

PERMISO DE OPERACIÓN (PO)



A background image showing a stack of brown and grey folders with circular cutouts, filled with stacks of white papers. The papers are slightly blurred, suggesting depth. A white rounded rectangle is overlaid in the center, containing the title text.

DE CONTROL CAMBIOS

VERSIÓN

1.0

Mayo, 2010

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Versión Inicial

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- No Aplica

Septiembre, 2010

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Permiso de Operación (Operador Aéreo Extranjero), Punto q) de los documentos a anexar.
- Aprobado por Resolución Núm.104-(2010).

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Se simplificaron los requisitos para la expedición de los Permisos de Operación.
- Se agregó lo dispuesto por la Ley Núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada

Agosto, 2011

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Certificado de Autorización Económica.
- Aprobado por Resolución Núm.161-(2011).

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Cambios en la solicitud del requisito de la Certificación que emite el Cuerpo Especializado respecto a la Seguridad de la Aviación Civil, así como, la reinscripción del requisito de la fijación de domicilio.

VERSIÓN

2.0

VERSIÓN

3.0

Septiembre, 2014

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se incluye la enmienda de la Licencia de Consignatario.
- Se incluye el Formulario de Solicitud de Servicios.
- Se incluye para los Certificados de Autorización Económica, una Declaración Jurada, en caso de investigación de accidente o incidente grave de aviación.
- Se incluye tabla de costos y plazos de los servicios.
- Se anexan formularios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), relativos a información de transporte aéreo.
- Aprobado por Resolución Núm.200-(2014).

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos.

Septiembre, 2015

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se implementa el sistema de fases para los procesos.
- Se incluyen los Requerimientos de Idoneidad.
- Se modifican puntos relativos a los requisitos económicos y financieros.
- Se incluye de manera expresa algunas formalidades de los documentos legales.
- Se modifica el requisito del Capital Suscrito y Pagado Requerido.
- Se incluye el requisito sobre el Capital de Trabajo y la Cuenta de
- Garantía (cuenta de fideicomiso).
- Aprobado por Resolución Núm.205-(2015).

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Se mejoró la redacción de los requisitos.
- Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos.

VERSIÓN

4.0

VERSIÓN

5.0

VERSIÓN 6.0

Enero, 2017

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se elimina de la Presentación, la referencia a la Ley Núm.140-15, sobre Notariado.
- Se elimina de la Presentación, la Ley Núm.633-44 sobre Contadores Públicos.
- Se agrega en la parte introductoria un texto aclaratorio sobre los plazos para el otorgamiento de servicios y los motivos para archivar un expediente de solicitud de servicios.
- Se establece como requisito inicial para la expedición de un CAE, la reunión de orientación con el personal técnico de la JAC.
- Se eliminan las Fases para la expedición de un CAE.
- Se realiza una reclasificación de los tipos de operadores nacionales, según su capacidad, para los requisitos económicos y financieros en la expedición de un CAE.
- Se incluye el mínimo requerido del Capital Suscrito y Pagado para la expedición de un CAE.
- Se elimina la Declaración Jurada Notariada donde el operador aéreo se hace responsable de los gastos en caso de sufrir un accidente o incidente grave, para la investigación por parte de la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA), en la expedición de un CAE.
- Se elimina lo relativo al requisito de un depósito en efectivo en una cuenta bancaria para el capital de trabajo para la expedición de un CAE. El cual puede ser demostrado a través de otro instrumento financiero.
- Se incluyen para la expedición de un CAE, como evidencias de liquidez financiera al inicio de operaciones: disponibilidad de crédito, certificación bancaria, instrumento financiero o combinaciones de las anteriores.
- Se incluye en la expedición del CAE, la posibilidad de aportar evidencia del trámite ante el CESAC y una Propuesta de Póliza de Seguro, para fines de tramitar la solicitud.
- Se eliminan los requisitos legales y económicos-financieros para la renovación de un CAE, y solo se solicitará actualización de las documentaciones, en caso que aplique.

VERSIÓN 6.0



Enero, 2017

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se elimina el punto 9 de los requisitos corporativos para la expedición de un PO, relativo a que el solicitante al estampar su firma conoce y se somete a las disposiciones de las leyes dominicanas, especialmente a la Ley Núm. 491-06, sus modificaciones y demás normativas vigentes.
- Se eliminan algunas de las Notas Generales para la renovación de un Permiso de Operación, permaneciendo la relativa a actualización de documentación y la del pago del servicio.
- Se traslada de los requisitos legales a los económicos, la Certificación del IDAC, en el proceso de enmienda del Permiso de Operación.
- Se actualiza el monto del Derecho Especial de Giro (DEG), conforme a lo publicado por el Fondo Monetario Internacional.
- Se agrega el Renminbi, moneda china, por formar parte de la cesta de moneda del Fondo Monetario Internacional.
- Se agrega nota sobre cobertura de daños y perjuicios a terceros en el Cuadro de los Montos Indemnizatorios.
- Se incluye una Nota relativa a la aceptación de las monedas que componen la cesta de valoración de los DEG y del Peso Dominicana Núm.
- Se agrega en las Notas del Cuadro de los Montos Indemnizatorios, exención de las coberturas de los artículos 19 y 22 del Convenio de Montreal, a favor de operadores aéreos nacionales bajo RAD135 para taxi aéreo en operaciones internas.
- Se eliminan los Anexos B y C.
- Se modifica de las Notas de los Seguros, el texto que hace referencia al Límite Único Combinado, indicándose que debe ser conforme al Convenio de Montreal, 1999.
- Se elimina la Nota General que estaba en todos los servicios, relativa a que no serían aceptadas solicitudes sin toda la documentación requerida.
- Se agregan los requisitos para la solicitud de un Permiso Especial. Aprobado por Resolución Núm. 106-(2017).

Enero, 2017

RESUMEN DE MODIFICACIONES:

- Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos, o se mejoró la redacción de los mismos.
- Se incluyeron los motivos para archivar una solicitud de servicio.
- La expedición del CAE fue el servicio objeto de más modificaciones.
- Se incluyeron los requisitos para la solicitud de un Permiso Especial.

Noviembre, 2019

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS:

- Se agrega al Manual de Requisitos:
 - Listado de Servicios
 - Glosario de Términos
 - Presentación
 - Metodología para la obtención y ejecución de los trabajos.
 - Introducción
 - Objetivo
 - Prólogo
 - Política de Recepción
- Aplicable a todos los servicios, la Junta de Aviación Civil en los casos que existan un acuerdo de cooperación, podrá requerir a otras instituciones de la administración pública, información sobre los requisitos que deberán cumplir los usuarios para la obtención de uno o más servicios.
- Se traslada la parte la Reunión de Orientación bajo el título de la política de recepción de documentos y otorgamiento de los servicios. Expedición de CAE.
- Se cambia de lugar la definición de CAE.
- Se modifica la Nota II de los servicios de expedición de CAE, y se establece que se aceptará evidencia de que el solicitante ha sometido a la aprobación del CESAC su programa de seguridad.

VERSIÓN

6.0

VERSIÓN

7.0

VERSIÓN 7.0



Noviembre, 2019

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se modificó el cuadro sobre el Capital Suscrito y Pagado Requerido a las empresas nacionales.
- Se establece la posibilidad de consultar por medios digital o a través de correo electrónico previo la concertación de acuerdo de cooperación, la validez y vigencia del programa de seguridad PSEA que expide el CESAC.
- En el proceso de renovación del CAE, se eliminan que los plazos están contenidos en la Carta Compromiso.
- Se agrega el requisito de cumplimiento de los requerimientos continuos para la Enmienda del CAE.
- Nota II, se realizaron cambios de forma, sobre la entrega de Propuesta de Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil.
- Se propone obtener información de la DGII, relativa a los operadores, operadores aéreos, que no transgreda el deber de reserva que dispone el Artículo 47 del Código Tributario.
- Se modifica el requisito depositar los últimos tres (3) Estados Financieros, por el de depositar el último periodos fiscal, auditado por un Contador Público Autorizado (CPA).
- Se propone eliminar la presentación de la Certificación del IDAC y que esa información sea suplida por la propia institución que la produce mediante un acuerdo de cooperación.
- El requerimiento de que para rutas regulares, la empresa deposite su política de compensación al cliente, al momento de solicitar la expedición de un CAE o un P.O. y en los Requerimientos Continuos en los casos de que la misma sufra alguna modificación.
- Como forma de orientar sobre la naturaleza y alcance del Permiso de Operación se agrega una definición de que en consiste esta autorización, previos a listar los requisitos para la expedición, renovación y enmienda del Permiso.
- Se añadió la definición de Licencia de Consignatario y se coloca en una página para establecerlo de manera introductoria.
- Se agregó al Manual de Requisitos una sección de (Servicios Comunes a operadores aéreos nacionales y extranjeros).

VERSIÓN

7.0

Noviembre, 2019

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se incluyó dentro de los servicios, el otorgamiento de autorizaciones a la comercialización en territorio nacional de los vuelos chárter a operadores aéreos extranjeros cuando la ruta no esté servida por un operador aéreo regular.
- Se modificó el Anexo A (Solicitud de Aprobación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para operadores aéreos nacionales y extranjeros y dividieron en dos cuadros los Montos Indemnizatorios, en Operaciones Internacionales y Domésticos).
- Se agregó como un servicio el registro de itinerario de vuelos y tarifas.
- Se propone incluir consideraciones sobre otorgamiento de prórroga por parte de la JAC.
- Se incluye bibliografía.
- Se incluye en Anexo B, modelo de Estados de Situación Financiera e informaciones a revelar en las notas explicativas de los Estados Financieros.
- Se agrega Anexo C, modelo de Estados de Resultados e informaciones a revelar en las notas explicativas de los Estados de Resultados.

VERSIÓN

8.0

Marzo, 2025

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- El Manual de Requisitos fue dividido en tres partes, Manual 001 Certificado de Autorización Económica (CAE), Manual 002 Permiso de Operación (PO), Manual 003 Licencia de Consignatario (LC); Todas en Versión 8.0
- Se unificaron los requerimientos económicos para la expedición del CAE ya que no se dividirán RAD-135 y RAD-121.
- Se agregó la nota siguiente: se considerarán RAD-135 operadores con aeronaves con capacidad desde 1 hasta 29 pasajeros y RAD-121 aquellos operadores que posean al menos una aeronave con capacidad de más de 30 pasajeros.

VERSIÓN 8.0



Marzo, 2025

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se Modificó el Cuadro del Capital Suscrito y Pagado Mínimo Requerido (Ley 479-08)
- Se agregaron los requisitos para las empresas que deseen aplicar la excepción del Literal D, de la Ley 491-06 y sus modificaciones.
- El requerimiento económico de la Evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) pasa a formar parte de los requerimientos legales.
- Se agregó nota en la expedición de CAE el requerimiento de presentación cada seis (6) meses de la disponibilidad económica y financiera para los CAE de más de 30 pasajeros.
- Se mejoró la redacción en las notas de los Estados Financieros.
- En los requerimientos económicos del CAE, se agregó una nota general, donde se establece que la JAC se reserva el derecho de requerir la Declaración Anual de Impuestos Internos sobre la Renta de Sociedades (IR2).
- Se eliminaron los Formularios de la OACI A, A-S, B,C, ya que los mismos deben ser evaluados por el IDAC.
- Se agregó el requerimiento de los Cuestionarios sobre los Costos e Ingresos de los transportistas aéreos internacionales regulares y no regulares de pasajeros de la OACI.
Se estableció fecha de entrega de los Formularios y Cuestionarios de la OACI.
- Fueron modificados los montos indemnizatorios sobre responsabilidad civil en operaciones nacionales e internacionales de acuerdo con la última actualización de los Derechos Especiales de Giro de fecha 28/12/2024.
- Se colocaron los servicios comunes en cada Manual.
- Se modificaron los requerimientos de Permisos Especial de acuerdo con la Resolución 186-24.
- Se agregaron nuevas informaciones a requerir en el estudio de mercado, para la expedición y enmienda de los CAE y PO.

VERSIÓN 8.0



Marzo, 2025

PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS

- Se agregaron requisitos en la solicitud de códigos Compartidos.
- Se establecieron los requerimientos para Otros Acuerdos de cooperación Comercial.
- Se realizaron mejoras de redacción en documento completo.
- Se agregó en la expedición de LC el requerimiento de presentación cada seis (6) meses estados financieros intermedios o internos.
- Se agregaron requisitos económicos para la solicitud de enmienda de LC, Estados Financieros.
- Se agregó la nota de que la JAC podrá en cualquier momento verificar por los medios que considere más eficientes, que la empresa mantiene condiciones aceptables para continuar la operación.
- La Certificaciones del IDAC, TSS y DGII deberán ser entregadas con menos de 30 días de antigüedad de su emisión.

A hand is shown reaching for a blue binder on a shelf. The binder has a white label area. The word 'ÍNDICE' is overlaid on the image in a white rounded rectangle with a red underline.

ÍNDICE

CONTENIDO

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) - OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS.....	16
▪ Requisitos legales corporativos:	16
▪ Requisitos económicos y financieros:.....	17
SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO).....	18
▪ Requisitos legales (si aplica):	18
▪ Requisitos económicos y financieros:.....	18
SOLICITUD DE ENMIENDA DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) PARA INCLUIR NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.....	20
▪ Requisitos legales (en caso de que aplique):.....	20
▪ Requisitos económicos y financieros:.....	20
▪ Acuerdos de cooperación comercial.	22
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE CÓDIGO COMPARTIDO ENTRE OPERADORES AÉREOS.	22
▪ Requisitos:	21
▪ Otros acuerdos de cooperación comercial.....	23
▪ Requisitos:	23
▪ Requisitos para la solicitud de permisos especiales.....	24

REQUISITOS PARA PERMISOS ESPECIALES A OPERADORES AÉREOS REGULARES:	24
REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE VUELOS DE RECONOCIMIENTOS O ESTUDIOS TÉCNICOS:	25
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS OPERADORES AÉREOS.	26
MONTOS INDEMNIZATORIOS SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN OPERACIONES INTERNACIONALES.	26
REGISTRO DE ITINEARIOS DE VUELOS Y DE TARIFAS.	28
CONSIDERACIONES AL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS POR PARTE DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL.	28
MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN SOCIAL Y/O NOMBRE COMERCIAL	29
▪ Requisitos:	29



SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) - OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS.

Completar Formulario de Solicitud F-PSS-01, disponible en el portal web de la JAC.

Requisitos legales corporativos:

1. Designación y/o autorización de su Estado para la explotación de los servicios solicitados. De no existir un acuerdo formal de transporte aéreo, indicar las motivaciones de su solicitud y cumplir con lo dispuesto por el Art. 240 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, y sus modificaciones.
2. Poder especial de representación legal y/o comercial en el país, apostillado, conforme al Convenio de la Haya de 1961, o legalizado por la autoridad consular correspondiente, y traducido al español por intérprete judicial competente, legalizado ante la Procuraduría General de La República.

Nota: En caso de que el Poder sea otorgado en territorio dominicano deberá ser legalizado por Notario Público y certificado por la Procuraduría General de la República.

3. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo vigente, ambos o su equivalente, según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante.
4. Póliza o Certificación de Seguro sobre Responsabilidad Civil, que cumpla con lo establecido en este Manual.
5. Copia de la Directiva de Seguridad vigente, relativa a la aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).
6. Copia o evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
7. Copia del Certificado de Registro Mercantil, de conformidad con la Ley Núm.3-02.
8. Política de Compensación a los pasajeros, la cual podrá ser aportada en formato físico o digital.

Notas:

- a) Se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).
- b) Los documentos oficiales sometidos que se encuentren en idioma extranjero deberán ser traducidos al idioma español por un intérprete judicial.

Requisitos económicos y financieros:

1. Presentación de un Estudio de Mercado en idioma español, que contenga; sin carácter limitativo, las siguientes informaciones:
 - a) Breve descripción de la empresa y su objetivo de negocios.
 - b) Demanda y oferta histórica del mercado a explotar.
 - c) Inicio de operación en la (s) ruta (s) a explotar.
 - d) Proyección de operaciones y pasajeros por el período .
 - e) Recursos operativos: tipo y cantidad de aeronaves, configuración de asientos/carga de la(s) aeronave(s).
 - f) Itinerario de vuelo de la(s) ruta(s) a explotar (frecuencias de vuelo, días de operación, número de vuelo y horario)
 - g) Factor de Ocupación de la(s) ruta(s) a explotar.
 - h) Medios de comercialización y reservas.
 - i) Tarifas aplicadas a las operaciones a realizar.

Notas:

- a) El Estudio de Mercado podrá ser recibido en formato físico o digital.
- b) No se requerirá Estudio de Mercado si se verifica que la(s) ruta(s) solicitada(s), ha(n) sido explotada(s) de manera satisfactoria mediante vuelos no regulares o Permiso Especial durante un mínimo de dos (2) meses consecutivos en un período de 12 meses años previo a su solicitud, no obstante, se requerirá la siguiente información complementaria:
 - Inicio de operación.
 - Recursos operativos: tipo y cantidad de aeronaves, configuración de asientos/carga de la(s) aeronave(s).
 - Itinerario de vuelo de la(s) ruta(s) a explotar (frecuencias de vuelo, días de operación, número de vuelo y horario).
 - Factor de Ocupación de la(s) ruta(s) a explotar.
 - Tarifas aplicadas a las operaciones a realizar.
 - Sistema de Reserva.
 - Medio de Comercialización.

Nota: Antes de la entrega del Permiso de Operación, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

Notas Generales: La Junta de Aviación Civil tomará en consideración el envío oportuno de la información anticipada de pasajeros (API) antes de cada vuelo a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO).

- Solicitud con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del Permiso de Operación (PO) conforme al Artículo 252 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.
- Completar el Formulario de Solicitud F-PSS-01, disponible en el portal web de la JAC.
- Documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la renovación que se detalla más abajo.

Requisitos legales (si aplica):

1. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo vigente, ambos o su equivalente según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante.

2. Poder especial de representante legal y/o comercial en el país, debidamente apostillado según Convenio de la Haya de 1961, o legalizado por la autoridad consular correspondiente. En caso de que el mismo conste en un idioma distinto al español, deberá ser traducido por intérprete judicial, legalizado por ante la Procuraduría General de la República.

Nota: En caso de que el Poder sea otorgado en territorio dominicano deberá ser legalizado por Notario Público y registrado ante la Procuraduría General de la República.

3. Copia del Registro Mercantil vigente, de conformidad con la Ley 3-02, en los casos en que aplique.

4. Póliza o Certificación de Seguros sobre Responsabilidad Civil, que cumpla con lo establecido en el Anexo A de este Manual.

5. Directiva de Seguridad vigente, relativa a la aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), emitida por el CESAC.

Requisitos económicos y financieros:

1. El operador aéreo debe estar al día en el pago de sus compromisos ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), verificable a través de la presentación de una Certificación con no más de treinta (30) días o por consulta directamente a dicha institución.

Notas :

a) Verificación del cumplimiento al Artículo 253 de la Ley Núm. 491-06, modificada, el cual señala que se concederá la renovación cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el Certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento de las rutas otorgadas.

b) Antes de la entrega del Permiso de Operación (PO) renovado, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

Notas Generales:

a) Nota:

La Junta de Aviación Civil al momento de emitir la renovación del Permiso de Operación, verificará que el operador haya brindado un servicio de calidad y que no presente quejas recurrentes de pasajeros.

b) Nota:

La Junta de Aviación Civil tomará en consideración el envío oportuno de la información anticipada de pasajeros (API) antes de cada vuelo a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

SOLICITUD DE ENMIENDA DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) PARA INCLUIR NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.

- Presentar solicitud de enmienda donde se indique las rutas o servicios a incluir en el Permiso de Operación.
- Completar el Formulario de Solicitud F-PSS-01, disponible en el portal web de la JAC.

Requisitos legales (en caso de que aplique):

- 1.** Contar con la designación o autorización de su Estado o País, para la explotación de la o las rutas solicitadas, según lo establecido en el Artículo 240 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.
- 2.** Directiva de Seguridad emitida por el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativa a la aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), en la terminal solicitada, en los casos de inclusión de rutas.

Requisitos económicos y financieros:

- 1.** Presentación de un Estudio de Mercado en idioma español, que contenga; sin carácter limitativo, las siguientes informaciones:
 - a)** Breve descripción de la empresa y su objetivo de negocios.
 - b)** Demanda y oferta histórica del mercado a explotar.
 - c)** Inicio de operación.
 - d)** Proyección de operaciones y pasajeros.
 - e)** Recursos operativos: tipo y cantidad de aeronaves, configuración de asientos/carga de la(s) aeronave(s).
 - f)** Itinerario de vuelo de la(s) ruta(s) a explotar (frecuencias de vuelo, días de operación, número de vuelo y horario)
 - g)** Factor de Ocupación de la(s) ruta(s) a explotar.
 - h)** Medios de comercialización y reservas.
 - i)** Tarifas aplicadas a las operaciones a realizar.
 - 2.** El operador aéreo debe estar al día en el pago de sus compromisos ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), verificable a través de la presentación de una Certificación con no más de treinta (30) días previo o por consulta directamente a dicha institución.
-

Notas:

- a)** El Estudio de Mercado podrá ser recibido en formato físico o digital.
- b)** No se requerirá Estudio de Mercado si se verifica que la(s) ruta(s) solicitada(s), ha(n) sido explotadas de manera satisfactoria mediante permisos especiales durante un mínimo de dos (2) meses consecutivos en un período de 12 meses previos a su solicitud, no obstante, se requerirá la siguiente información complementaria:
- Inicio de operación.
 - Recursos operativos: tipo y cantidad de aeronaves, configuración de asientos/carga de la(s) aeronave(s).
 - Itinerario de vuelo de la(s) ruta(s) a explotar (frecuencias de vuelo, días de operación, número de vuelo y horario).
 - Factor de Ocupación de la(s) ruta(s) a explotar.
 - Tarifas aplicadas a las operaciones a realizar.
 - Sistema de Reserva.
 - Medio de Comercialización.
- c)** Verificación del cumplimiento al Artículo 253 de la Ley Núm. 491-06, modificada, el cual señala que se concederá la renovación cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el Certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento de las rutas otorgadas.

Notas Generales:

- a)** Se le requerirá a los operadores aéreos las documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la enmienda.
- b)** Los documentos oficiales sometidos que se encuentren en idioma extranjero deberán ser traducidos al idioma español por un intérprete judicial.
- c)** Antes de la entrega del Permiso de Operación (PO) enmendado, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).
- d)** En los casos de exclusión de rutas, deberán notificar el cese de las operaciones a través de una comunicación.

Nota: Deberán asegurarse de cumplir con los compromisos asumidos con los pasajeros que pudieran haber adquirido boletos en la (s) ruta(s) excluida (s).

Notas Generales: La Junta de Aviación Civil tomará en consideración el envío oportuno de la información anticipada de pasajeros (API) antes de cada vuelo a la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI).

ACUERDOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL.

Los Acuerdo o Contratos de Códigos Compartidos constituye un arreglo comercial mediante el cual una aerolínea (la Parte Operadora) permite a otra aerolínea (la Parte Comercializadora) colocar su código en un vuelo operado por la primera, de manera que ambos puedan ofrecer y comercializar al público el inventario de sillas de dicho vuelo. En la compartición de códigos, una aerolínea (la Comercializadora) publicita y vende los servicios de la aerolínea Operadora como si fueran propios.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE CÓDIGO COMPARTIDO ENTRE OPERADORES AÉREOS.

Requisitos:

1. Comunicación dirigida al Presidente de la Junta de Aviación Civil, solicitando la aprobación del Acuerdo de Cooperación Comercial (Código Compartido), suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, indicando:
 - La calidad de los operadores aéreos en el contrato de código compartido, precisando quien será el operador efectivo y el operador de mercado.
 - La (s) ruta (s) a explotar en servicios de transporte aéreo en régimen de código compartido.
2. Copia de la Autorización del Acuerdo de Cooperación Comercial del (Código Compartido) expedida por la (s) Autoridad (es) de Aviación Civil del o los países de nacionalidad de los transportistas Partes.
3. Copia del Contrato de Código Compartido inextenso, en caso de que el acuerdo haya sido suscrito en un idioma extranjero deberá presentar una traducción en idioma español.
4. El operador efectivo deberá ser titular de un Certificado de Autorización Económica o de un Permiso de Operación según corresponda, que incluya la (s) ruta (s) que pretende ser explotada bajo el régimen de acuerdo de Código Compartido.
5. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo (AOC) vigente, de las aerolíneas Partes del Acuerdo, en el caso de que no reposen en nuestros archivos.
6. Original de la Póliza o Certificación de Seguros sobre Responsabilidad Civil, de conformidad con lo establecido entre las Partes en el Acuerdo de Cooperación Comercial (Código Compartido), en cumplimiento con lo dispuesto en este Manual.

Notas:

- a) La aprobación del Código Compartido estará sujeta a lo establecido en los acuerdos de servicios aéreos suscrito por la República Dominicana con otros Estados.
-

b) Para el caso de las operaciones bajo Régimen de Código Compartido autorizadas por temporadas, los operadores aéreos Partes deberán aportar las autorizaciones correspondientes.

En los casos en que la autoridad aeronáutica del operador de mercado no requiera aprobación para las operaciones de Código Compartido, el operador deberá depositar evidencia de esta excepción.

Nota:

Será un requisito continuo para la validez de los acuerdos de código compartido, mantener actualizada y vigente la documentación que sustenta la aprobación otorgada.

Otros acuerdos de cooperación comercial

La Ley 491-06 de Aviación Civil dominicana en su Artículo 214, en su literal l) además de referirse a la facultad de aprobar o rechazar los acuerdos, tales como código compartido; establece la prerrogativa de aprobar cualquier otro acuerdo similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras.

Requisitos:

1. Constancia de la aprobación del acuerdo de cooperación comercial, emitida por la(s) Autoridad(es) de Aviación Civil del o los países de nacionalidad de las aerolíneas Partes.

Nota:

Este requerimiento no aplica en los casos de acuerdos entre aerolíneas nacionales.

2. Copia del contrato de cooperación comercial, si el mismo está redactado en un idioma extranjero, deberá anexarse su traducción oficial al idioma español.

3. Copia del Certificado de Operador Aéreo vigente de las aerolíneas Partes, en el caso de que no reposen en nuestros archivos.

4. Póliza o Certificación de Seguros sobre Responsabilidad Civil, de conformidad al Acuerdo de Cooperación comercial, que cumpla con lo establecido en este Manual.

Notas:

a) El contrato deberá establecer las condiciones generales de la operación y detalles de las rutas.

b) La aprobación del acuerdo de cooperación comercial estará sujeta a lo establecido en los acuerdos de servicios aéreos suscrito por la República Dominicana con otros Estados.

Nota general:

Será un requisito continuo para la validez de los acuerdos de cooperación comercial, mantener actualizada y vigente la documentación que sustenta la aprobación otorgada.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS ESPECIALES.

Todo operador aéreo extranjero, que cuente con un Permiso de Operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas; y, todo operador aéreo que no cuente con un Permiso de Operación otorgado por la Junta de Aviación Civil podrá efectuar vuelos de reconocimientos y estudios técnicos en rutas no explotadas, en cada caso deberá obtener por escrito permiso previo de la Junta de Aviación Civil.

REQUISITOS PARA PERMISOS ESPECIALES A OPERADORES AÉREOS REGULARES:

1. Presentar comunicación de solicitud al menos veinte (20) días hábiles antes del inicio de las operaciones, la cual deberá incluir, entre otros, las siguientes informaciones:
 - a) Ruta (s) que desea operar, identificadas con el código (OACI).
 - b) Naturaleza del tráfico (pasajero, carga o combinados) y razones de la explotación de la(s) ruta(s).
 - c) Período en que estarán realizando las operaciones.
 - d) Itinerario de vuelo de la(s) ruta(s) a explotar (frecuencias de vuelo, días de operación, cantidad de operaciones, número de vuelo y horario).
 - e) Recursos operativos: tipo y cantidad de aeronaves, configuración de asientos/carga de la(s) aeronave(s).
 - f) Tarifas aplicadas a las operaciones a realizar.
 - g) Factor de ocupación.
2. El operador aéreo debe estar al día en el pago de sus compromisos ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), verificable a través de la presentación de una Certificación con no más de treinta (30) días o por consulta directamente a dicha institución.

Notas:

Como parte del análisis de la solicitud, se verificará que las rutas que le han sido concedidas anteriormente son explotadas en la forma en que fueron autorizados y de igual modo, se verificará que el expediente corporativo del solicitante esté actualizado.

REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE VUELOS DE RECONOCIMIENTOS O ESTUDIOS TÉCNICOS:

1. Presentar comunicación de solicitud, al menos 20 días hábiles antes del inicio de las operaciones, suscrita por el representante o apoderado del operador aéreo, en la cual se incluirá entre otras informaciones las siguientes:
 - a) Ruta o rutas que desea operar, identificadas con el código (OACI).
 - b) Naturaleza del tráfico (pasajero, carga o combinados) y razones de la explotación de la(s) ruta(s).
 - c) Período en que estarán realizando las operaciones.
 - d) Itinerario de vuelo de la(s) ruta(s) a explotar (frecuencias de vuelo, días de operación, cantidad de operaciones, número de vuelo y horario).
 - e) Recursos operativos: tipo y cantidad de aeronaves, configuración de asientos/carga de la(s) aeronave(s).
 - f) Factor de ocupación.
2. Contrato para los servicios de asistencia en tierra.
3. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo, vigente, según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante.
4. Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad de la(s) aeronave(s) a ser utilizada.
5. Original de la Póliza o Certificación de Seguro sobre Responsabilidad Social, que cumpla con lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión vigente).

Nota:

En caso de aeronaves explotadas mediante acuerdos comerciales u operativos, códigos compartidos, fletamentos, arrendamiento e intercambio de aeronaves, el solicitante deberá depositar copia del documento del Estado del operador aéreo que autoriza dicho acuerdo y copia de las Especificaciones de Operaciones de dicho operador donde se registra el mismo.

Notas Generales:

- Luego de recibida la comunicación de solicitud de un Permiso Especial, la Junta de Aviación Civil procederá a analizar la misma, conforme a lo establecido en los Artículos 233, 234 y 235 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS OPERADORES AÉREOS.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil deberán contener la siguiente información:

1. Número de Póliza de Seguro o Certificado, si aplica.
2. Nombre de la empresa que la expide.
3. Nombre del Operador Aéreo.
4. Período de vigencia.
5. Límites territoriales y áreas geográficas que aplica.

MONTOS INDEMNIZATORIOS SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN OPERACIONES INTERNACIONALES.

De conformidad al Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional, Montreal de 1999, ratificado por la República Dominicana en fecha 13 de diciembre del 2006, G.O. 10402 y la Ley Núm.491-06 y sus modificaciones.

Coberturas	Derechos Especiales de Giro (DEG) 28 de diciembre de 2024	Monto en dólares de los Estados Unidos de América (al 28 de diciembre 2024 conforme al FMI: 1 DEG = USD 1.30410)
Muerte y Lesiones de los Pasajeros. Daño del equipaje (Artículos 17 y 21)	151,880 DEG Por Pasajero	US\$ 198,066.71 Por Pasajero
Daños y retraso de pasajeros (Artículo 19 y 22)	6,303 DEG Por Pasajero	US\$ 8,219.74 Por Pasajero
Transporte de equipaje. Destrucción, pérdida o retraso de equipaje facturado (Artículo 22)	1,519 DEG Por Pasajero	US\$ 1,980.93 Por Pasajero
Transporte de Carga. destrucción, Perdida, avería o retraso (Artículo 22)	26 DEG Por Pasajero	US\$ 33.91 Por Pasajero
Coberturas por daños y perjuicios causados a terceros en la superficie.	Lo resultante del daño.	Lo resultante del daño.
(Ley Núm. 491-06 y sus modificaciones)		

Nota I.

La cobertura de la Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil podrá ser establecida mediante un límite único combinado (LUC), para cualquier ocurrencia, cubriendo los riesgos descritos en el cuadro anterior, conforme el Convenio de Montreal de 1999.

1. Los montos en dólares son aproximados; éstos pueden variar de acuerdo con la fluctuación de la moneda, por lo que, cual siempre se tomará como referencia los Derechos Especiales de Giro (DEG).
2. Las sumas expresadas en DEG se refieren al derecho especial de giro definido por el Fondo Monetario Internacional (FMI). El valor del DEG se calcula en base a una cesta de monedas (dólar de EE. UU., Euro, Libra Esterlina, Renminbi y Yen Japonés) sobre la base de los tipos de cambio cotizados a mediodía en el mercado en Londres. El valor del DEG se publica diariamente en el sitio del FMI en internet, y la valoración de la cesta se revisa cada cinco años.
3. Los montos de las pólizas podrán ser aceptados en pesos dominicanos y en cualquiera de las monedas que componen la cesta de valoración de los DEG.
4. Las pólizas de seguros de aviación de responsabilidad civil de operadores aéreos nacionales y extranjeros podrán ser recibidas en idioma inglés, sin necesidad de traducción al idioma español.

Notas II:

Para acreditar la contratación de los seguros de aviación comercial deberá ser presentada la póliza original; o una copia de esta emitida por la compañía de seguros o reaseguradora, las cuales serán admisibles, tanto de manera física como por la vía electrónica, en la medida que cuenten con la información suficiente, a los fines de verificar de manera directa con la compañía de seguros, corredor o bróker la validez de éstas a través de correo electrónico.

Nota III:

Es responsabilidad de todo operador, notificar de manera inmediata a la Junta de Aviación Civil, de los cambios, suspensión y/o cancelación que se produzca de una parte o por entero de Las Pólizas o Certificación de Seguro sobre Responsabilidad Civil, notificación que podrá ser efectuada tanto por los asegurados como por las aseguradoras, de conformidad con el Artículo 223 de la Ley No. 491-06, modificada.

REGISTRO DE ITINEARIOS DE VUELOS Y DE TARIFAS.

- 1.** El registro de los itinerarios de operaciones de las líneas aéreas y las tarifas a ser aplicadas se realizará en cumplimiento con la Resolución Núm.150-(2009), del ocho (8) de julio del 2009, y con el objetivo de garantizar la transparencia en la información.
- 2.** Para el registro de los itinerarios y las tarifas aplicadas por la aerolínea es necesario remitir la información por cada temporada en formato físico o digital con por lo menos quince (15) días previos a la fecha prevista para la entrada en vigor del itinerario o del registro.

CONSIDERACIONES AL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS POR PARTE DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL.

La Junta de Aviación Civil sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley número 491-06, modificada podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un CAE, P.O., o L.C., en los siguientes casos:

- La imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado.
 - Cuando la documentación que avala la solicitud de renovación o enmienda se encuentra depositada en la JAC, y exista un período de espera el conocimiento de su solicitud por parte de la JAC.
 - Cuando la interrupción del servicio al no obtener la autorización para renovación de un CAE, o P.O, por parte la Junta de Aviación Civil, pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.
-

MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN SOCIAL Y/O NOMBRE COMERCIAL

La Junta de Aviación Civil (JAC) podrá modificar la denominación social en un Certificado de Autorización Económica y Permiso de Operación, siempre que la sociedad demuestre que ha agotado el proceso establecido en el derecho común, para tales fines, conforme la Ley Núm.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada y la Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial.

Requisitos:

- 1.** Comunicación solicitando cambio de denominación social y/o inclusión nombre comercial.
- 2.** Actas de Asamblea donde se evidencie aprobación por parte del consejo de administración o socios sobre la decisión sobre el cambio de denominación social y/o inclusión nombre comercial.
- 3.** Certificado de Registro Mercantil actualizado y vigente.
- 4.** Certificado denominación social y/o nombre comercial, emitido por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial.
- 5.** Certificado de Operador Aéreo (AOC), si aplica.
- 6.** Póliza De Seguro De Responsabilidad Civil.
- 7.** Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) vigente, emitido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

